



Ayuntamiento de Ogíjares

D. ANTONIO CASTRO BARRANCO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (GRANADA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebró Sesión Ordinaria el día **10 de mayo de 2019**, adoptando entre otros el acuerdo que literalmente se transcribe:

“PUNTO 8.- EDUCACIÓN: CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2019-2020. Expediente 2669/2019.

Visto el expediente tramitado nº 2669/2019 para aprobar la convocatoria anual de ayudas para la adquisición de material escolar para el próximo curso 2019-2020,

Visto que existe crédito adecuado y suficiente y que obran informes favorables tanto de la Asesora Jurídica como de la Intervención Municipal de fecha 06.05.19

A continuación, se transcribe la “Convocatoria de Ayuda para la Adquisición de material escolar para el curso 2019-2020”, así como el Anexo I que le acompaña.

“CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2019-20

El Presupuesto del Ayuntamiento de Ogíjares de 2018, prorrogado contiene una partida presupuestaria destinada a subvencionar la compra de material escolar a familias con nivel de renta baja.

El capítulo IV de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Ogíjares publicada en el BOP. núm. 73 de 19 de abril de 2005 recoge las normas que habrán de regir en la presente convocatoria de ayudas para la compra de material escolar, garantizando una adecuada escolarización en igualdad de oportunidades con el resto del alumnado.

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas destinadas a subvencionar la compra de material escolar durante el curso **2019-20** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Ogíjares publicada en el BOP. núm. 73 de 19 de abril de 2005.

2. Las ayudas tendrán carácter de subvención y se realizarán de acuerdo con los siguientes principios:



Ayuntamiento de Ogíjares

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- Adaptación a lo establecido en la legislación educativa.

Artículo 2. Naturaleza de las Ayudas.

Las ayudas se concederán para subvencionar **única y exclusivamente el material escolar**, entendiéndose por éste el destinado a su uso en el aula del centro educativo distinguiéndose:

- a) Materiales no fungibles: Son aquéllos que se no se gastan, aunque pueden sufrir deterioro, tales como reglas, compás, estuche, etc.
- b) Materiales fungibles: Son aquéllos que se desgastan, se deterioran con el uso y se consumen, es el caso de las gomas, lápices, cuadernos u otros similares, así como materiales de uso esporádico como plastilinas, pinceles, acuarelas o similares.

Artículo 3. Financiación.

1.-Su financiación se efectuará con cargo a los créditos en las aplicaciones **060.323.48003** “Subvenciones Material Escolar para Familias de Renta Baja” del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Ogíjares del EJERCICIO 2019, estando limitadas por los créditos que se destinan a los proyectos o actividades subvencionables en dichas aplicaciones y en función de las disponibilidades presupuestarias.

La cantidad consignada en el presupuesto 2019 para este fin asciende a **1.000,00€**.

2.- Se concederán **un número máximo de 33 ayudas de 30,00 euros cada una**.

En el caso de que el número de posibles beneficiarios superase este número, las ayudas se concederán atendiendo al orden de entrada en el registro de su solicitud.

Serán prioritarias las solicitudes de ayudas para enseñanza obligatoria, quedando en último lugar las destinadas a la educación infantil.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, a los efectos de la presente Convocatoria **las unidades familiares o de convivencia que se encuentren en una situación socio-económica desfavorable** que imposibilita su acceso a la compra de material escolar.



Ayuntamiento de Ogíjares

Estas unidades familiares han de reunir los siguientes requisitos:

- **Que tengan hijos en educación infantil, primaria y secundaria.**
- **Que estén escolarizados en centros educativos de este municipio.**

2.-No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias, contenidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS):

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma que se determine reglamentariamente.

d) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la

Ley General Tributaria.

Artículo 5. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la LGS.

Artículo 6. Solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Convocatoria realizadas en el modelo que se adjunta como **Anexo I** y suscritas por el solicitante, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá entregarse la documentación en sobre abierto para que sea sellada y fechada.



Ayuntamiento de Ogíjares

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento y página web (art. 8 Ordenanza) **hasta el día 4 de junio de 2019.**

2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 41 de la LPAC 39/2015.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público, tanto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento como en la página Web del Ayuntamiento un listado provisional con los solicitantes admitidos y excluidos en este proceso indicando, en su caso, las causas de la exclusión.

4. La instrucción y tramitación del expediente se realizará por los técnicos pertenecientes al área de Educación, Igualdad y Bienestar Social o funcionarios de otras áreas designados al efecto.

Artículo 8. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud o documentación preceptiva no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC 39/2015.

Artículo 9. Baremación de las solicitudes.

Transcurrido el plazo de subsanación y una vez baremadas las solicitudes admitidas, se expondrá al público, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la resolución provisional de las ayudas concedidas y denegadas, así como el importe concedido, nombre del alumno y centro escolar al que pertenece.

Los interesados podrán hacer alegaciones en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución provisional.

Revisadas las alegaciones por los técnicos designados para su valoración en este procedimiento, la Concejala Delegada de Educación elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva, publicándose dicho acuerdo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Ogíjares

Artículo 10. Criterios objetivos para la concesión de las ayudas.

La renta de la unidad familiar no podrá superar el indicador público de renta a efectos múltiples, IPREM, fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 en la Disposición Adicional 107ª LPGE 2017 establece la determinación del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM). Este indicador se mantiene inalterable hasta la aprobación de la LPGE para 2019:

- EL IPREM diario, 17,93 euros.
- El IPREM mensual, 537,84 euros.
- El IPREM anual, 6.454,03 euros.
- En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.519,59 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.454,03 euros.

Artículo 11. Forma de pago de las ayudas y su justificación.

1.- Una vez resuelta la convocatoria se procederá a efectuar el pago, abonándose la cantidad correspondiente al 100% de la ayuda concedida, mediante pagos en firme, efectuados al número de cuenta señalado por el solicitante y cuya acreditación se hará presentando el modelo de alta de terceros del que dispone este Ayuntamiento y que se acompaña a estas bases.

2.- Una vez efectuado el pago, los beneficiarios dispondrán de tres meses para su justificación, debiendo de entregar a los técnicos del área de Igualdad y Bienestar Social los albaranes y facturas correspondientes a los gastos de material escolar efectuados.

Las facturas habrán de cumplir todos los requisitos exigidos en el Reglamento de Facturación:

-Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el NIF, nombre y domicilio del beneficiario.

-Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.



Ayuntamiento de Ogíjares

-Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

-Descripción clara de la prestación del suministro.

Artículo 12. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la LGS, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) El absentismo escolar del alumnado beneficiario.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la LGHP.

4.- En todo caso el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la LGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ogíjares.

Artículo 13. Fiscalización e intervención.

Los expedientes de gasto y las justificaciones de las ayudas concedidas a los beneficiarios deberán ser sometidos a intervención formal y a fiscalización, de conformidad con los artículos 77 y siguientes de la LGHP, y demás normas que sean de aplicación.

Disposición adicional. Interpretación y desarrollo.

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la LGS y



Ayuntamiento de Ogíjares

demás normativa de aplicación sobre subvenciones y ayudas públicas.”

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de sus miembros
ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2019-20.

SEGUNDO: Publicarlas en la página Web del Ayuntamiento de Ogíjares y en el tablón de anuncios quedando el plazo de presentación de solicitudes abierto hasta el próximo día 4 de junio de 2019.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN